

Respuesta de CCBE al documento de consulta del Tribunal de la AELC sobre el informe para la audiencia en los casos de dictamen consultivo

15 de abril de 2024

CCBE representa a los Colegios y Consejos de la Abogacía de 46 países y, a través de ellos, a más de un millón de profesionales de la abogacía europeos. CCBE está reconocido como la voz de la abogacía europea y, en este sentido, representa a los consejos y colegios de la abogacía europeos en sus intereses comunes ante las instituciones europeas e internacionales. CCBE actúa regularmente como enlace entre sus miembros y las instituciones europeas, las organizaciones internacionales y otras organizaciones de todo el mundo.

Una de las preocupaciones fundamentales de CCBE es mejorar la experiencia general de los litigantes que acuden a los Tribunales de la Unión y al Tribunal de la AELC, sobre todo en lo que respecta a la calidad sustantiva del proceso judicial y de las sentencias dictadas, en todos los niveles del poder judicial europeo, de modo que dichos Tribunales puedan impartir una justicia imparcial y de alta calidad en los próximos años. En efecto, el acceso a la justicia constituye uno de los pilares más importantes del Estado de Derecho.

CCBE desea agradecer al Tribunal de la AELC la oportunidad de enviar comentarios a la consulta abierta sobre el informe para la audiencia en los casos de dictamen consultivo.

1. Contexto de la consulta

El Tribunal de la AELC está estudiando la supresión de la práctica actual de redactar y publicar el informe para la vista en los asuntos de dictamen consultivo. Este informe ya se ha acertado tras la decisión de dejar de registrar los argumentos y limitarse a las respuestas presentadas por cada participante en el asunto. Este documento se pone a disposición del público en inglés y en la lengua del asunto (del tribunal remitente). Suele considerarse una herramienta que aporta mayor transparencia al proceso judicial.

El Tribunal de la AELC indica: "La redacción, revisión y traducción del informe para la vista suele suponer entre 4 y 6 semanas en la tramitación de cada solicitud de dictamen consultivo ante el Tribunal. En la actualidad, el Tribunal se esfuerza por concluir estos asuntos en un plazo de 8 a 11 meses. Sin embargo, el Tribunal desearía reducir ese tiempo y poner fin al proceso de preparación del informe para la vista contribuiría a alcanzar ese objetivo."

La reflexión actual se basa en la práctica ya establecida de publicar las solicitudes de opinión consultiva y las observaciones escritas en el sitio web del Tribunal, aunque esto último sólo ocurre después de que se emita la opinión consultiva¹. CCBE apoyó firmemente esta evolución².

Ahora se parte de la base de que, puesto que cualquier persona puede acceder ya a información detallada sobre el caso y los argumentos de las partes/intervinientes gracias a la disponibilidad de los documentos mencionados,

¹ <https://eftacourt.int/the-court/guidance-for-advisory-opinion/> "Todas las observaciones escritas, presentadas en asuntos de dictamen consultivo, se publicarán en el sitio web del Tribunal tan pronto como se haya dictado sentencia en el asunto, a menos que la vista oral del asunto se haya celebrado a puerta cerrada;" (Apartado 1 de la Decisión AELC, publicada en mayo de 2021)

² Respuesta del CCBE a la consulta del Tribunal de la AELC sobre la posible publicación de observaciones escritas en casos de dictamen consultivo (5 de marzo de 2021, disponible en inglés)

ya no será absolutamente necesario el informe de la vista. Esto permitirá reducir el tiempo asignado a cada asunto y situará al Tribunal de la AELC en mejores condiciones para emitir dictámenes consultivos más rápidamente a los órganos jurisdiccionales nacionales requeridos.

Por último, CCBE señala que este cambio no afecta al informe para la vista en los asuntos de acción directa, presentados en virtud de los artículos 31 y 36 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción. Como se indica en la consulta, el Tribunal de la AELC no tiene previsto modificar su práctica a este respecto.

2. Opiniones de CCBE

Aunque acogemos con satisfacción los esfuerzos realizados por el Tribunal de la AELC para aumentar la transparencia mediante la publicación de las solicitudes de dictamen consultivo y las observaciones escritas, CCBE desea expresar su preocupación por la discontinuidad del informe de la vista:

- Creemos que los esfuerzos hacia una mayor transparencia no justifican poner fin a dicha práctica. Esto es aún más importante si los principales argumentos de las partes presentados ante el Tribunal se encuentran únicamente en las observaciones escritas tras el cierre del caso. Por lo tanto, será una limitación importante hacia la transparencia y, en general, la calidad de los procedimientos, especialmente para el público.
- En general, CCBE lamenta que el informe se haya acortado y que ahora se desee que desaparezca. El informe de la vista tiene una función más amplia que beneficia no sólo a los participantes en el caso, en particular porque permite ver si los argumentos aportados en los escritos han sido tenidos en cuenta y han quedado suficientemente claros, sino también a los ciudadanos en general. Es un instrumento que permite comprender mejor las cuestiones jurídicas en juego a través del prisma del Tribunal. También proporciona una visión transparente de la comprensión de las posiciones de cada parte en un solo documento, una vez celebrada la vista. En conjunto, esta herramienta proporciona una mayor responsabilidad sobre el sistema judicial en general³.
- Si deja de existir el informe de la vista, cualquier parte interesada tendrá que consultar las observaciones escritas después de que se dicte la sentencia, y teniendo en cuenta el retraso en dictar esta sentencia, antes no habrá oportunidad de comprender las posiciones jurídicas de las partes. Por lo tanto, es crucial para la comprensión del proceso judicial que el informe de la vista siga siendo una herramienta accesible en cada caso tratado por el Tribunal de la AELC.

3. Conclusiones

CCBE considera que, si el Tribunal de la AELC decidiera poner fin a la práctica actual de redactar y publicar el informe de la vista, debería estudiarse detenidamente la importancia de este instrumento desde el punto de vista del interés general y de la eficacia del control jurisdiccional.

Dado que el informe ya ha sido acortado, creemos que es esencial encontrar un equilibrio en la búsqueda de un uso eficiente de los recursos del Tribunal. Por lo tanto, y por las razones expuestas, CCBE no apoyaría la supresión del informe para la vista en los casos de opinión consultiva.

³ Véase más arriba la respuesta de CCBE a la Consulta sobre el Tribunal de la AELC de 2021, en la que expresamos nuestra preocupación en lo que se refiere al informe para la vista: "En contraste con los avances positivos relativos a la posible publicación de las Observaciones Escritas en los Asuntos de Opinión Consultiva y la publicación de las Opiniones Consultivas en el sitio web, CCBE considera que la decisión del Tribunal de abreviar los Informes para la Vista -limitando su contenido a las respuestas propuestas por cada participante, con vistas a lograr un uso más eficiente de los recursos del Tribunal- es un avance no deseado. Dichos Informes han sido siempre una herramienta muy importante para las partes en los procedimientos judiciales, permitiéndoles confiar en que sus alegaciones escritas han sido plenamente comprendidas, y corregir, en su caso, la comprensión de sus motivos y alegaciones por parte del Juez Ponente. La lamentable pérdida de tal oportunidad en el régimen actual no puede ser avalada desde el punto de vista de la protección de los derechos de defensa y de la tutela judicial efectiva".